ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CMI-001 - 2026

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES", en adelante la "Entidad", procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato de "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL DESTINADA A LA MITIGACIÓN DE PROCESO EROSIVO, ESTABILIZACIÓN, CONFINAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL TALUD AFECTADO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN MURO EN LLANTAS EN LA PLACA POLIDEPORTIVA, EN LA VEREDA LA MARAVILLA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO."

1. ANALISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

ANALISIS DEL SECTOR CORPOBOSQUES
LEGAL: La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que para Corpobosques, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de Corpobosques, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de

recursos de programas y/o proyectos y/o interventorías y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

FINANCIERA: Para la celebración y ejecución del contrato se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(…)

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto no se exigirá capacidad financiera, toda vez que los servicios se pagaran una vez se hayan realizado.

ORGANIZACIONAL: De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

TECNICA: La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. Capacidad Jurídica.

El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la realización de actividades de temas de restauración de ecosistemas, obra civil y/o ejecución de proyectos de la gestión del riesgo y/o cualquiera actividad relacionada con el objeto del presente proceso.

Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial de ingeniería civil, y/o actividades afines al objeto a contratar.

Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/.

B. Experiencia.

El proponente debe acreditar la experiencia mediante la certificación y/o acta de liquidación de dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, los cuales deben contener los siguientes requisitos: Los contratos aportados deberán contener dentro de su alcance contractual la administración delegada o la ejecución de proyectos de gestión del riesgo y/o proyectos en el marco de la gestión ambiental y/o implementación de obras civiles para la mitigación temprana para la gestión del riesgo por degradación y perdida desuelo y/o cualesquiera actividades relacionadas con el objeto del presente proceso por un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial. Los proponentes deberán acreditar título profesional en ingeniería civil o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil.
ANALISIS DEL RIESGO: Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de San Francisco, en su condición de municipio asociado, tiene como finalidad primordial el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, lo cual se materializa, entre otros aspectos, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos, la conservación de la infraestructura comunitaria y la promoción de espacios seguros para la recreación, el deporte y la convivencia ciudadana.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio es responsable de la conservación, mantenimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos existentes tanto en la zona urbana como rural. En particular, la placa polideportiva ubicada en la vereda La Maravilla constituye un espacio comunitario de alto impacto social, utilizado de manera permanente por niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población en general para la práctica de actividades deportivas, recreativas y culturales, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de estilos de vida saludables.

No obstante, dicho escenario presenta actualmente un proceso erosivo activo en el talud de apoyo lateral, originado principalmente por la ausencia de obras de confinamiento y contención, así como por el escurrimiento superficial de aguas lluvias. Esta situación ha generado pérdida progresiva de material, socavaciones y debilitamiento estructural del terreno, lo cual compromete la estabilidad de la placa polideportiva, pone en riesgo la integridad física de los usuarios y amenaza la continuidad en la prestación del servicio recreativo y deportivo.

La no intervención oportuna de esta problemática podría derivar en el agravamiento del proceso erosivo, el colapso parcial o total del talud, el deterioro irreversible del escenario deportivo y la generación de mayores costos económicos para el Municipio en futuras reparaciones, además de un riesgo latente para la comunidad usuaria.

En este contexto, surge la necesidad de ejecutar una obra de mitigación, estabilización y protección del talud afectado, mediante la construcción de un muro de contención en llantas, solución técnica adecuada, eficiente y acorde con las condiciones del terreno, que permita el confinamiento del talud, el control de la erosión y la preservación de la infraestructura existente.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación consiste en garantizar la estabilidad estructural, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad de la placa polideportiva de la vereda La Maravilla, mediante la ejecución de obras de contención y estabilización del talud, asegurando la prestación continua y segura del servicio deportivo y recreativo, y contribuyendo de manera efectiva al bienestar general y a la calidad de vida de la comunidad del Municipio de San Francisco.

Es así que para la correcta ejecución del proyecto anteriormente descrito el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA suscribió el contrato interadministrativo CINT-037-2025 con LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” cuyo objeto es “EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL DESTINADA A LA MITIGACIÓN DE PROCESO EROSIVO, ESTABILIZACIÓN, CONFINAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL TALUD AFECTADO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN MURO EN LLANTAS EN LA PLACA POLIDEPORTIVA, EN LA VEREDA LA MARAVILLA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO”, para que, con base en el principio de colaboración administrativa entre entidades públicas, se ejecuten en debida forma las obras requeridas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio de SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” requiere seleccionar un contratista al que se le pueda delegar la administración de recursos del proyecto cuyo objetivo es realizar la “ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL DESTINADA A LA MITIGACIÓN DE PROCESO EROSIVO, ESTABILIZACIÓN, CONFINAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL TALUD AFECTADO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN MURO EN LLANTAS EN LA PLACA POLIDEPORTIVA, EN LA VEREDA LA MARAVILLA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO”, sin que las actividades anteriormente referidas salgan de la órbita de responsabilidad de la entidad contratante, lo anterior con el fin de contribuir con el fortalecimiento de la calidad de vida de la población del Municipio de San Francisco, con el cual se garantiza la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en beneficio de las comunidades de su área de influencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

“ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL DESTINADA A LA MITIGACIÓN DE PROCESO EROSIVO, ESTABILIZACIÓN, CONFINAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL TALUD AFECTADO, MEDIANTE LA

CONSTRUCCIÓN MURO EN LLANTAS EN LA PLACA POLIDEPORTIVA, EN LA VEREDA LA MARAVILLA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO"

La administración de los recursos tendientes a la ejecución del objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de bienestar social	93000000	93140000	93141500	93141506
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80000000	80100000	80101600	80101604

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
7. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
11. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
20. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del proyecto “ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL DESTINADA A LA MITIGACIÓN DE PROCESO EROSIVO, ESTABILIZACIÓN, CONFINAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL TALUD AFECTADO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN MURO EN LLANTAS EN LA PLACA POLIDEPORTIVA, EN LA VEREDA LA MARAVILLA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO”, de acuerdo a los estudios previos y demás información técnica presentada por el municipio de san Francisco – Antioquia, cumpliendo fielmente con

todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato interadministrativo CINT-037-2025 suscrito entre CORPOBOSQUES y el Municipio de San Francisco.

2. Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades de administración delegada, con el objeto de conseguir la correcta ejecución del servicio según las especificaciones y demás exigencias de la Entidad, la cual suministrara el presupuesto y los respectivos APU, aclarando que el contratista se encargara de la ejecución del objeto contratado por cuenta y riesgo de la Entidad contratante.

3. Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, suministros, dotación, menaje, personal técnico y demás necesarios para la ejecución del programa, siempre y cuando las adquisiciones tengan el aval del supervisor y/o el interventor del contrato principal.

4. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

5. Presentar informes parciales de avances de ejecución del proyecto a la supervisión designada por parte de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”, cada vez que se requiera.

6. Acatar, prever y realizar reuniones conjuntas y prestar la colaboración que se requiera para la ejecución de las actividades.

7. Realizar un informe mensual y entregarlo al supervisor delegado por el municipio, al supervisor delegado por CORPOBOSQUES, en el cual deberá de contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado para las actividades referidas:

- El avance físico y financiero del proyecto
- Contratos realizados en virtud de la administración delegada
- Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades más representativas realizadas.
- Programación de las actividades
- Actividades más representativas
- Planilla de pagos a la seguridad social
- Actas de obra

5. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **VEINTE (20) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta

de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada, acudimos a manera de ejemplo a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

> *«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»*

Pese a la falta de regulación explicita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> ***(…)***

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L ($660.529)** valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del

contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de realización de actividades de administración de recursos y/o interventorías, el contrato interadministrativo y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

El valor anterior es el comprendido para garantizar los recursos asignados al administrador delegado de los recursos que se pretenden ejecutar con el presente proyecto, sin embargo, el valor de los recursos a administrar corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, M.L ($33.026.442),** menos honorarios y retenciones.

CORPOBOSQUES pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante actas de avance y/o liquidación de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y un último pago mediante acta de liquidación una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para el seguimiento técnico, administrativo y legal a la ejecución del contrato.

Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, CORPOBOSQUES girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos por el municipio de SAN FRANCISCO respecto de contrato interadministrativo CINT-037-2025.

PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista pago anticipado frente al valor correspondiente a sus honorarios como administrador delegado, sin embargo y toda vez que el presente contrato se realiza por el sistema de administración delegada de recursos, el contratista en desarrollo de su actividad podrá otorgar pagos anticipados, siempre y cuando para este efecto exija la constitución de una garantía de buen manejo de los recursos o devolución de pago anticipado y los mismos no sean superiores al 40% del valor del recurso a administrar.

PARÁGRAFO: El Contratista seleccionado para ejecutar la obra deberá constituir una garantía de buen manejo de los recursos o devolución de pago anticipado que reciba a título de pago anticipado o anticipo, con el fin de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

(…)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

8.1 PROCEDIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DELEGADO

El administrador delegado de recursos, en aras de ejecutar el presente proyecto, deberá administrar recursos públicos provenientes del contrato interadministrativo CINT-037-2025, por lo tanto, la selección de ejecutor que este realice deberá estar enmarcada en unos requisitos mininos a observar, con el fin de que el contratista ejecutor tenga la suficiente capacidad e idoneidad para la ejecución del proyecto, los requisitos mininos son:

- El administrador delegado deberá realizar un análisis del sector económico de implementación de recuperación ambiental y/o actividades ambientales y/o forestales y/o actividades afines al objeto a contratar y preseleccionar un mínimo de 3 empresas, a las cuales les remitirá una propuesta para la ejecución del proyecto, las empresas preseleccionadas deberán contar con la suficiente capacidad técnica y jurídica para la ejecución del proyecto, además deberán acreditar una experiencia en ejecución de con el objeto, valor y plazo del proyecto que se pretende ejecutar, la selección se realizara en base a criterios técnicos y financieros

9. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién	Tratamiento / Control	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Persona	Fecha estima.	Monitoreo y revisión

													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**			**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la Asociación	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA

Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución del proyecto, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución del proyecto, se solicitaran las siguientes garantías, y como beneficiarios será el Municipio de SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA y La Asociación CORPOBOSQUES:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Devolución de pago anticipado	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	100% del valor entregado como pago anticipado.

Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
Estabilidad y calidad de la obra	Plazo del contrato y un (01) años más.	10% del valor del contrato

11. ACUERDOS COMERCIALES:

La contratación que se impulsa a través del presente proceso de selección no está cobijada por acuerdo comerciales.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO
020 del 19 de enero de 2026

13. DESIGNACION DE SUPERVISOR:

La Entidad designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de selección al director ejecutivo, con el siguiente apoyo:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA
APOYO SUPERVISION	**TOMAS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO**	**INGENIERO CIVIL**

Dado en el Municipio de Marinilla -Antioquia- a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

(Original Firmado)

_____

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO.
Director Ejecutivo